



RESUMEN CIRCULAR UNICA DE EMISORAS

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

INFORMACION ANUAL		
OBLIGACION	FECHA LIMITE	FORMA DE ENTREGA
<ul style="list-style-type: none"> Informe presentado a la Legislatura Local o Cabildo, de conformidad con las leyes aplicables, relativo a la situación que guarda la cuenta pública, acompañado de un documento que indique la fecha de presentación de dicho informe a la Legislatura Local o Cabildo o de su publicación. (art. 36°, F. I, a) Estados financieros anuales o sus equivalentes, acompañados del dictamen de auditoría externa. (art. 36°, F. I, b) Documentos a que hacen referencia los artículos 84 y 84 Bis suscritos por el auditor externo. (art. 36°, F. I, d) 	<p>3er. día hábil inmediato siguiente a la presentación o publicación del informe presentado a la Legislatura Local o Cabildo.</p>	<p>Enviar de manera electrónica a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV vía EMISNET.</p>
<ul style="list-style-type: none"> En caso de que el dictamen a los estados financieros de alguna emisora presente una opinión modificada o no favorable, deberá divulgarse la información contenida en el dictamen a través del SEDI de la bolsa, a más tardar el día hábil inmediato siguiente a la fecha establecida por estas disposiciones para la entrega del dictamen correspondiente. (art. 46 y art. 50 F. IV, n) 	<p>Publicación al siguiente día hábil a la entrega del dictamen.</p>	<p>Enviar la transcripción del dictamen como un evento relevante de manera electrónica a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV vía EMISNET.</p>

INFORMACION QUE DEBERÁN PROPORCIONAR A LA CNBV, BOLSAS Y PÚBLICO INVERSIONISTA, LAS EMISORAS CON VALORES INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES

REPORTE ANUAL		
OBLIGACION	FECHA LIMITE	FORMA DE ENTREGA
<ul style="list-style-type: none"> Reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior y elaborado conforme al Anexo O, suscrito y rubricado en todas las hojas por el responsable de las finanzas en la entidad o municipio y por el Auditor Externo. (art, 36°, F I, c) 	<p>3er. día hábil inmediato siguiente a la presentación o publicación del informe presentado a la Legislatura Local o Cabildo.</p>	<p>Enviar de manera electrónica a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV vía EMISNET.</p>

INFORMACION TRIMESTRAL		
OBLIGACION	FECHA LIMITE	FORMA DE ENTREGA
<ul style="list-style-type: none"> 1er., 2do. y 3er. Trimestre los estados financieros, así como la información económica, contable y administrativa que se precise en los formatos electrónicos correspondientes, los que necesariamente deberán contener una actualización del reporte anual relativa a los comentarios y análisis de la entidad federativa o municipio respecto de sus ingresos y egresos y de su situación financiera, comparando cuando menos, las cifras del trimestre de que se trate con los estados financieros del ejercicio anterior de conformidad con la normatividad contable aplicable. En caso de que a la fecha de presentación de esta información no se haya presentado el reporte anual, la actualización de la información relativa a los comentarios y análisis mencionados en este párrafo, deberá hacerse respecto de lo que se contiene en el prospecto de colocación. (art, 36°, F. II.) Presentar a la CNBV y BMV una Constancia suscrita por el responsable de las finanzas de la entidad o municipio. (art, 36°, F. II.) 	<p>20 días hábiles después de concluido el trimestre.</p>	<p>Enviar de manera electrónica a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV vía EMISNET.</p>
<ul style="list-style-type: none"> 4to. Trimestre los estados financieros, así como la información económica, contable y administrativa que se precise en los formatos electrónicos correspondientes, los que necesariamente deberán contener una actualización del reporte anual relativa a los comentarios y análisis de la entidad federativa o municipio respecto de sus ingresos y egresos y de su situación financiera, comparando cuando menos, las cifras del trimestre de que se trate con los estados financieros del ejercicio anterior de conformidad con la normatividad contable aplicable. En caso de que a la fecha de presentación de esta información no se haya presentado el reporte anual, la actualización de la 	<p>40 días hábiles después de concluido el trimestre.</p>	<p>Enviar de manera electrónica a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV vía EMISNET.</p>

INFORMACION QUE DEBERÁN PROPORCIONAR A LA CNBV, BOLSAS Y PÚBLICO INVERSIONISTA, LAS EMISORAS CON VALORES INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES

<p>información relativa a los comentarios y análisis mencionados en este párrafo, deberá hacerse respecto de lo que se contiene en el prospecto de colocación. (art, 36°, F. II,)</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar a la CNBV y BMV constancia suscrita por el responsable de las finanzas de la entidad o municipio. (art, 36°, F. II,) <p>* NOTA: La entrega de información relativa al cuarto trimestre preliminar, NO exime de la obligación de presentar los Estados Financieros Dictaminados.</p>		
<ul style="list-style-type: none"> Ejemplar de la publicación periódica en el órgano o periódico oficial que contenga el monto de la deuda pública que refleje el registro estatal de la deuda pública, o de las obligaciones y empréstitos del gobierno estatal y municipios o su equivalente, de conformidad con la legislación aplicable. (art, 36°, F. III, a) En su caso, informe periódico que rinda a la legislatura local el titular del Ejecutivo de la entidad federativa, sobre las cuentas de origen y aplicación de los recursos públicos, el ejercicio de los programas previstos en la Ley de Ingresos correspondiente y los saldos de la deuda pública. (art, 36°, F. III, b) En su caso, la información a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento del artículo 9o. de la Ley de la Coordinación Fiscal en materia de registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios. (art, 36°, F. III, c) 	<p>Tercer día hábil siguiente al de su publicación presentación.</p>	<p>Enviar de manera electrónica a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV vía EMISNET.</p>

<p>INFORMACION JURIDICA</p>		
<p>Se entenderán por cumplidas estas obligaciones, cuando se entreguen por el representante común de los tenedores de los valores de que se trate según se establezca en los títulos de emisión o contratos firmados en su caso.</p>		
<p>OBLIGACION</p>	<p>FECHA LIMITE</p>	<p>FORMA DE ENTREGA</p>
<p>1. Convocatoria de Asamblea de tenedores de valores. (art, 36°, F. IV, a)</p>	<p>El día de su publicación</p>	<p>Enviar de manera electrónica a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV vía EMISNET.</p>
<p>2. Resumen de Acuerdos de la Asamblea de Tenedores. (art, 36°, F. IV, e)</p>	<p>Día hábil inmediato siguiente a la celebración de la asamblea de tenedores.</p>	<p>Enviar de manera electrónica a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV vía EMISNET.</p>

INFORMACION QUE DEBERÁN PROPORCIONAR A LA CNBV, BOLSAS Y PÚBLICO INVERSIONISTA, LAS EMISORAS CON VALORES INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES

<p>3. Copia autenticada por el Presidente de la Asamblea de las Actas de Asambleas. (art, 36°, F. IV, b) 4. Listas de Asistencia. (art, 36°, F. IV, b)</p>	<p>5to. día hábil inmediato siguiente de la celebración de la Asamblea</p>	<p>Enviar de manera electrónica a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV vía EMISNET.</p>
<p>5. Aviso de entrega o canje de valores. (art, 36°, F. IV, c, 2) 6. Cualquier otro aviso dirigido a titulares. (art, 36°, F. IV, c, 3)</p>	<p>Cuando menos 6 días hábiles previos a que tenga lugar el acto.</p>	<p>Enviar de manera electrónica a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV vía EMISNET.</p>
<p>7. Información en caso de actualización de la Inscripción. (art, 36°, F. IV, d)</p>	<p>Día hábil inmediato siguiente a que se publique la convocatoria para la asamblea.</p>	<p>Enviar de manera electrónica a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV vía EMISNET.</p>

*** NOTA: La Bolsa no asume responsabilidad en la interpretación o uso del contenido del resumen, por lo que ante cualquier duda, las emisoras deben de ajustarse a lo que se señala en la Circular Única de Emisoras vigente.**